

te declaratoria, señalando sus datos de inscripción en los registros respectivos.

Los Notarios Públicos solo podrán autorizar los actos, convenios o contratos en los que intervengan, cuando se cumpla con lo dispuesto en este Artículo.

ARTICULO DECIMO

SEGUNDO: El Gobierno del Estado, elaborará en un plazo no mayor de 355 días a partir de la publicación del presente acuerdo, a través de la Secretaría de Comunicaciones, Asentamientos y Obras Públicas, el Programa de Manejo de la Reserva Ecológica, que una vez aprobado y publicado en el Periódico Oficial, será de observancia general y cumplimiento obligatorio. Dicho programa deberá contener:

- I. La descripción de las características físicas, biológicas, sociales y culturales del Area Natural Protegida, cuyo establecimiento o creación se propone, en el contexto Estatal.
- II. Los programas genéricos a corto, mediano y largo plazo, estableciendo su vinculación con el Sistema Estatal de Planeación Democrática. Dichas acciones comprenderán la investigación, restauración, uso de recursos naturales, extensión, difusión, operación, coordinación, seguimiento y control.
- III. Los objetivos específicos del área; y
- IV. La normatividad Federal, Estatal y Municipal aplicables para el aprovechamiento racional de los recursos naturales, así como aquellas destinadas a la conservación del suelo y del agua y la prevención de su contaminación.

ARTICULO DECIMO

TERCERO: Las infracciones a lo dispuesto por el presente acuerdo, serán sancionadas en los términos de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Tabasco y demás disposiciones jurídicas aplicables.

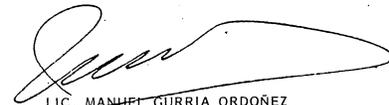
TRANSITORIOS:

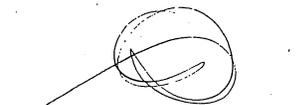
PRIMERO: Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente a los colindantes y concesionarios de los predios comprendidos en la Reserva Ecológica, en caso de ignorarse sus nombres o domicilios, surta efecto de notificación, la segunda publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial.

TERCERO: La Secretaría de Comunicaciones, Asentamientos y Obras Públicas, procederá a tramitar la inscripción de la presente declaratoria en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, en un plazo no mayor a 90 días contados a partir de la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los días del mes de mil novecientos noventa y cuatro.

  
LIC. MANUEL GURRIA ORDOÑEZ  
GOBERNADOR SUSTITUTO DEL ESTADO

  
C.P. MANUEL DIAZ RODRIGUEZ  
SECRETARIO DE COMUNICACIONES,  
ASENTAMIENTOS Y OBRAS PUBLICAS

  
LIC. ENRIQUE PRIEGO OROPEZA  
SECRETARIO DE GOBIERNO

**ACUERDO**

LIC. MANUEL GURRIA ORDOÑEZ, GOBERNADOR SUSTITUTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 51 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO; 86 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO LOCAL; 46, 48 FRACCION II, 52, 55, 57 Y 59 DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE DEL ESTADO DE TABASCO; Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el adecuado uso de los recursos naturales y la conservación del entorno ecológico es fundamental para lograr el equilibrio entre las actividades productivas, la permanencia de las bellezas naturales y la investigación básica en el campo de la ecología.

SEGUNDO: Que el acelerado proceso de degradación en el municipio de Cárdenas se manifiesta principalmente por la deforestación, consecuencia de las actividades agropecuarias, con lo que se originó el desplazamiento de los ecosistemas de ese municipio.

TERCERO: Que es deber del Ejecutivo del Estado y de los Municipios cuidar y conservar los ecosistemas y recursos naturales, cuya preservación es de indiscutible interés público, por lo que se hace impostergable proteger las áreas que aún mantienen sus condiciones naturales, promoviendo y planeando estrategias que procuren su uso y manejo sustentable.

CUARTO: Que en base a los estudios técnicos y científicos realizados por el Campus Tabasco del Colegio de Postgraduados, en una sección de su propiedad ubicada en el Km. 21 de la Carretera Cárdenas-Coatzacoalcos, se concluyó que es un área en la que se presenta la Selva Mediana Perennifolia de Canacoite, rara ya en Tabasco, la cual contiene elementos de Flora y Fauna nativa, algunos de ellos en peligro de extinción.

QUINTO: Que en función de los estudios realizados y a solicitud del Campus Tabasco del Colegio de Postgraduados, el Ejecutivo Estatal determinó procedente sujetar esta zona a un régimen de Protección dentro del "Sistema de Areas Naturales Protegidas del Estado de Tabasco", con la categoría de Reserva Ecológica, siendo su descripción topográfica analítica la siguiente:

PUNTO	LATITUD NORTE	LONGITUD OESTE
1	17 59' 50"	93 35' 33"
2	17 59' 21"	93 35' 01"
3	17 59' 21"	93 35' 01"
4	17 59' 05"	93 35' 15"
5	17 59' 05"	93 35' 15"
6	17 59' 00"	93 35' 59"
7	17 59' 00"	93 35' 59"
8	17 59' 05"	93 35' 59"
9	17 59' 09"	93 34' 45"
10	17 59' 09"	93 34' 45"
11	17 59' 02"	93 34' 13"
12	17 59' 16"	93 34' 13"
13	17 59' 51"	93 34' 13"

En consecuencia, he tenido a bien emitir el siguiente:

#### ACUERDO

**ARTICULO PRIMERO:** Por ser de orden e interés público, se declara como Area Natural Protegida con categoría de Reserva Ecológica, la superficie de 277 Has. ubicada en el Municipio de Cárdenas, cuya descripción topográfica analítica se especifica en el Considerando Quinto de este acuerdo, la cual se denominará "Parque Ecológico de la Chontalpa".

**ARTICULO SEGUNDO:** La superficie comprendida en el Parque Ecológico de la Chontalpa, será destinada a la protección, conservación y restauración de los Ecosistemas Naturales, con la finalidad de brindar espacios para la investigación y educación ecológica, permitiéndose actividades de recreación, ecoturismo y aprovechamiento siempre y cuando las características de esta Area Natural lo permitan, para lo que, se han establecido los siguientes objetivos:

1. Proteger y Conservar la Biodiversidad presente en un ecosistema relicto de la Región Chontalpa.
2. Fomentar el estudio de sus recursos naturales, a través de la formulación de proyectos de investigación.
3. Diseñar y mejorar técnicas de aprovechamiento, manejo y mantenimiento de los recursos tropicales con que cuenta esta area natural, y
4. Contribuir y promover actividades que apoyen el proceso de concientización ecológica, a través de Programas de Educación Ambiental.

**ARTICULO TERCERO:** La organización, administración, acondicionamiento, fomento, vigilancia y debido aprovechamiento de esta Reserva Ecológica, quedan a cargo del Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Comunicaciones, Asentamientos y Obras Públicas y se incorporará a los lineamientos y estrategias que para proteger la Flora y Fauna Silvestres se hayan determinado para la reserva misma en congruencia con los objetivos mencionados; proponiendo para ello, la celebración de Convenios de Coordinación con Centros de Investigación y Enseñanza Superior, en este caso el Campus Tabasco del Colegio de Postgraduados, así como con dependencias de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal y los respectivos para la concertación con los sectores social y privado, para asegurar así la protección de los ecosistemas y propiciar el desarrollo integral de la Reserva.

**ARTICULO CUARTO:** El Gobierno del Estado, gestionará ante las dependencias competentes de la Administración Pública Federal, la celebración de Convenios de Coordinación para el efecto de que se declare:

I. La veda indefinida de aprovechamiento de la Flora Silvestre que no sea con otros fines que el de la investigación científica y con las autorizaciones de la entidad normativa competente, de tal manera que se prohíba en todo tiempo coleccionar, cortar, extraer o destruir cualquier espécimen de la Flora Silvestre dentro de los límites de esta área.

II. La veda de caza y captura de Fauna Silvestre que, no sea con otros fines que el de la investigación científica y con las autorizaciones de la Entidad Normativa competente, prohibiéndose en todo el tiempo cazar o realizar cualquier acto que lesione la vida o la integridad de la misma.

**ARTICULO QUINTO:** Todos los actos, convenios y contratos relativos a la propiedad y cambio de propietario en esta zona, deberán hacer referencia al presente Acuerdo, señalando sus datos de inscripción en los registros respectivos.

Los notarios sólo podrán autorizar los actos, convenios o contratos en los que intervinan, cuando se cumpla con lo dispuesto en este artículo.

**ARTICULO SEXTO:** Todo proyecto de actividades y Obra Pública o Privada que se pretendan realizar dentro del Parque Ecológico de la Chontalpa, deberán contar con la autorización respectiva en materia de Impacto Ambiental, de la Secretaría de Comunicaciones, Asentamientos y Obras Públicas, ya que solo se permitirá la ejecución de las estrictamente necesarias para su acondicionamiento, conservación y desarrollo; queda prohibido el establecimiento de asentamientos humanos en ella.

**ARTICULO SEPTIMO:** El Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Comunicaciones, Asentamientos y Obras Públicas, elaborará conjuntamente con el Campus Tabasco del Colegio de Postgraduados en un plazo no mayor de 365 días, a partir de la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, el Programa de Manejo del Parque Ecológico de la Chontalpa, mismo que será de observancia general y cumplimiento obligatorio.

Dicho programa deberá contener:

I. La descripción de las características físicas, biológicas, sociales y culturales del Area Natural Protegida cuyo establecimiento o creación se otorga.

II. Los programas genéricos a corto, mediano y largo plazo, estableciendo su vinculación con el Sistema Estatal de Planeación Democrática. Dichas acciones comprenderán la investigación, uso de recursos naturales, difusión, operación, coordinación, seguimiento y control.

III. Los objetivos específicos del área; y

IV. La normatividad Federal, Estatal y Municipal aplicable, para el aprovechamiento racional de los recursos naturales, así como aquellas destinadas a la conservación del suelo y agua; y a la prevención de la contaminación.

**ARTICULO OCTAVO:** Las infracciones a lo dispuesto por el presente Acuerdo serán sancionadas en los términos de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Tabasco y demás disposiciones jurídicas aplicables.

#### TRANSITORIOS:

**PRIMERO:** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO:** La Secretaría de Comunicaciones, Asentamientos y Obras Públicas, procederá a tramitar la inscripción del presente Acuerdo en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, en un plazo no mayor a 90 días contados a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 19\_\_\_\_\_

  
LIC. MANUEL GURRIA ORDOÑEZ  
GOBERNADOR SUSTITUTO DEL ESTADO

  
C.P. MANUEL DIAZ RODRIGUEZ  
SECRETARIO DE COMUNICACIONES,  
ASENTAMIENTOS Y OBRAS PUBLICAS

  
LIC. ENRIQUE PRIEGO OROPEZA  
SECRETARIO DE GOBIERNO